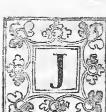
57

✠

NOTICIA AL EMBAJADOR DEL REY CATHOLICO EN LA CORTE BRITANICA, DE LAS RAZONES QVE HAN OBLIGADO A SU MAGESTAD CATHOLICA A HACER LA GVERRA AL EMPERADOR.

Se hallarà en casa de Manuel Ignacio de Pinto, Mercader de Libros, en la Calle de Atocha, junto à la Aduana.


Amàs el Rey Catholico ha podido mirar con ojos imparciales, ò con tranquila indiferencia, la extravagãte sèrie de ultrages, y violentos procederes del Emperador, y Corte de Viena, para ceñir con ſu opoſiciõ la authorizada libertad de la Republica dePolonia,diſsimulado el viſible intento de quitarla, con el aparente diſfràz de mantenerla: todo à fin de que no ſe exalte en ſu Solio Soberano un Principe, en quiẽ reſplandece tan intimo reſpetable enlace con la Auguſta Caſa de Borbòn, de que es el Rey Catholico parte tan principal;ò hacer que elegido, ò elevado, ſe precipite de el Trono. El ſilencio de ſu Mageſtad Catholica en los emergentes de eſte caſo, y deſde la notoria denigrativa excluſion de el Rey Stanilao, no explicaba menos ſu juſto ſentimiento, que las publicas declaraciones del Rey Chriſtianiſsimo ſu ſobrino; ni menos agitaban ſu Real animo los agravios de la no ſufrible ambicion de la Corte de Viena,

 que

que los generoſos eſtimulos de ſu pundonor. Creìa, no obſtante, ſu Mag. Catholica, que no dexaria el Emperador de reflexionar los rieſgos de ſu eſcandaloſa empreſſa, y la imaginaria preſumpcion de ſu ſuperioridad, para deſiſtir del contingente monſtruoſo intento de chocar ciegamente en el eſcollo de la delicada tolerancia de ſemejantes Potencias; ſiendo en entrambas comunes los agravios, y unos miſmos los impulſos.

Por tanto ſu Mag. Catholica, todavia impelido del deſeo de la paz, y ſiempre influìdo del zelo de la univerſal quietud, proſiguiò en ſolicitar los efectos de la mediacion, y garantìa del Rey Britanico, para la amigable ſatisfacion de los inſultos, daños, è infracciones executadas indebidamente en los Eſtados, y perſona del Señor Infante de Eſpaña Don Carlos ſu hijo. Pero no conociendo yà limites la ambicion del Emperador, y Corte de Viena, animada de un inſaciable furor de ſoberanìa, en que lè conſtituyò la liſonja comun de Europa, en la adquiſicion de baſtos dominios: esforzò, en fin, medios

ex-

extrahordinarios, con el dificil intento de sacrificar à su antojo, en la persona del Rey Stanislao, la soberanìa de los dos altos Monarchas, y desatender al mismo tiempo, con desprecio, las cuerdas proposiciones del Rey Britanico, para eludir en la Religiosa resignacion del Rey Catholico, las prosiquas resultas de una dilatada negociacion, para un amigable convenio.

Estas no esperadas resoluciones del Emperador, influìdas de una prepotente animosidad, y dirigidas, sin rebozo, à violar los derechos de succesion de Principes legitimos, se infieren, sin violencia, de los notorios despoticos procedimientos contra la libre eleccion del Rey Stanislao. Y aunque no son menos sabidos los que maliciosamente se han fraguado contra la succesion del señor Infante Don Carlos, no parece que deba presentemente callarlos la incontrastable justificacion del Rey Catholico.

Apenas muerto el Duque Antonio de Parma; ocupò sus Estados con la fuerza de sus Armas, desatendiendo, ù olvidando el

titulo honeroſo con que ſe avia obligado à ſubrogar la inmediata legitima poſſeſsion de el ſeñor Infante Don Carlos, por ſolemnes, repetidos, y ratificados Tratados; valiendoſe, para cohoneſtar la vſurpacion, del vergonzoſo pretexto de un fingido preñado de la Duqueſa Henriqueta viuda, en cuya conteſtacion creyò, ſacrificando ſu decoro, adquirir eſcandaloſamente con el Emperador un merito, y eſte, conſeguir ſu injuſto intento con autorizar eſta fabuloſa Scena en el Teatro del Mundo, todo con publicos Reſcriptos, Juntas de Govierno, y diſpoſiciones à nombre del ſolo imaginado venturo concepto.

Sin duda ſe perſuadiò deſde luego la Corte de Viena, de poder con eſte deteſtable artificio impoſsibilitar la ſucceſsion del Infante; pero en el diſcurſo del tiempo, previò dificil la duracion del engaño, y creyò hacerſe un gran merito con confeſſarlo, facilitando en eſta forma la execucion de las eſtipuladas condiciones, à favor de la ſucceſsion del Señor Infante, con el Rey de Ingla-

glaterra, que quiso intereſſar ſu fee, y autoridad en la juſticia del ſeñor Infante.

Fueron verdaderamente en eſte intermedio, poderoſas en el animo del Rey Catholico las atentas inſinuaciones, los eficaces oficios, y los generoſos ofrecimientos de ſu Mag. Britanica, para que ſu Mag. Catholica concurrieſſe en la ſatisfaccion, que amigablemente le procuraba, para la debida pacifica poſſeſsion del ſeñor Infante Don Carlos en los Eſtados de Parma, y ſeguridad de las futuras de Toſcana.

No obſtante no ſe eſcondian à la elevada penetracion del Rey Catholico, los evidentes rieſgos de ſu condeſcendencia, la experimentada mala fee de muchos años, la violacion de muchos Tratados, y el conocimiento de los ambicioſos fines de la Corte de Viena, que han dado ſiempre aliento à la prudente deſconfianza, y al fundado rezelo de que la forzada connivencia del Emperador, à la authoridad del Rey Britanico, pudieſſe llegar à tal punto, que experimentaſſe limites ſu prepotencia, y tuvieſſen freno los ar-

rojos mal consentidos de una altivèz desordenada.

Con el disignio de su desengaño quiso su Magestad Catholica acordarle el riesgo; y en 6. de Junio de 1731. convino con su Magestad Britanica, que para no encender en una sensible perturbacion la publica tranquilidad, admitiria la amigable, ofrecida, y acordada possession del señor Infante Don Carlos, y la pacifica introducion de los seis mil Españoles, con la expressa condicion de „ que .... Ni por parte del Serenissimo Infante, ni por la de su Magestad Catholica, „ fuesse necessario disputar, debatir, ò allanar „ dificultad alguna, qualquiera que fuesse; „ que pudiesse ofrecerse debaxo de qualquier „ pretexto, que ser pudiesse.

Consintiò el Emperador à la execucion de este convenio, con la ratificacion de su observancia, que estipulò tambien con el Ministro de su Magestad Catholica, cuyo Real animo debiò esperar prompta, por tan afianzadas seguridades, la debida entrega de los Estados de Parma, y Placencia al señor Infante;

fante; y pacifica la entrada, y permanencia en Toſcana de dicho Cuerpo de Tropas. Sin embargo, contra toda expectacion, y ſolemnidad de contratos, viò la Europa ultrajado el reſpeto del ſeñor Infante, y deſatendida del Emperador la Mageſtad Catholica, mediante una nueva impenſada repulſa al Acto acordado de la poſſeſsion; pretendiendo, que precedieſſe una jamàs diſcurrida declaracion del Miniſtro de ſu Mag. reſidente en Parma, ſobre otras diſtintas indecoroſas condiciones, nunca articuladas, ni propueſtas, y ſolo dirigidas à ſu arbitrio, con un Miniſtro no autorizado, apartando fraudulentamente la comunicacion, è inteligencia de eſtos ſubrepticios procederes de los Miniſtros de ſu Mag. Catholica, y ſu Mag. Britanica, que ſe hallaban reſidentes en Viena, y avian, en nombre de ſus Soberanos, ſolemnizado la obſervancia de lo poco antes diverſamente eſtipulado. Fundado ſobre tan erroneos inſtrumentos, inmediatamente pretendiò, y amenazò expeler con treinta Batallones, y dos mil cavallos, los ape-

apenas introducidos seis mil Españoles.

Manifestò su Mag. Catholica al Emperador el sentimiento que le debia causar tan inaudito trato, y sonò en toda Europa su justa quexa; y no pudiendo obtener respuesta alguna las mas atentas, y activas instancias, solo pudo conseguir de un emphatico desprecio, vna dissimulada desistencia.

No satisfecha, al parecer, la Corte de Viena con tanto provocar el sufrimiento, ordenò se executassen quantos insultos pudiessen cometerse contra los limites, y jurisdicion del señor Infante Don Carlos, usurpando terrenos, sitios, y dominio sobre subditos de tan gran Principe; prohibiendo el reconocimiento de Feudatarios à su soberanìa, la entrega de los Feudos del Reyno de Napoles, è incorporando con absoluta potestad otros à su supremo Dominio, contra las expressas Clausulas de las Investiduras, y Tratados. Este arrebatamiento de voluntarias violencias, llegò al extremo de expedir dos Rescriptos injuriosos, conde-

denando en el uno, como delinquente, al Gran Duque de Toscana, por aver recibido en su nombre el señor Infante el omenage de los Pueblos de aquellos Estados, en un voluntario reconocimiento de Successor legitimo; y en el otro al señor Infante, por suponer averse indebidamente abrogado el Titulo de Gran Principe, admitido antecedentemente, sin controversia, por el Ministerio de Viena, en Actos publicos, en impression de monedas, y en la aclamacion de los Pueblos; olvidando, que esta practica se reconoce autorizada en todos tiempos, y aun en el actual, por otros Principes del Imperio, con el unico identico fundamento de las investiduras eventuales.

Viendo, en fin, la Corte de Viena descubiertos los engañosos artes con que intentaba disfrazar sus maximas, è ideas particulares, recurriò al de acriminar las referidas inocentes acciones, abultandolas, y calificandolas de inexplicables perjuicios à la feudalidad del Imperio, al passo que no ay acto de sumission, que aya dexado de observarse,

con

con la mayor exactitud, para la admiſsion de Tutores, de emancipada patria poteſtad, de reconocimiento de menor edad, y conſiguientemente quanto conduce à los mas formales, y puros procederes, aunque todo eſto no pidieſſe la obſervancia de los Tratados, è Inveſtiduras evantuales.

Enmedio de eſtos ſenſibles exceſſos, ha querido ſu Mag. Catholica, que à la viſta del mundo todo, compitieſſe ſu prudente tolerancia, con la inconſtante violencia del Emperador, y antes valerſe de la juſticia, que del valor. Confiò à la autorizada interpoſicion del Rey Britanico ſus juſtas quexas contra los inceſſantes diſturbios, i deſprecios, que interrumpian la tranquilidad de las poſſeſsiones del Señor Infante, y laſtimaban el decoro de ſu Mageſtad. Adoptò ſu Mag; Britanica la juſticia del Rey Catholico, y empleò ſus oficios con la Corte de Viena, tratandoſe en repetidas conferencia, de los medios mas oportunos para una decoroſa amigable compoſiciō. Pero las continuas dilaciones, las reſpueſtas ambiguas, las inadmiſsibles propoſiciones, los ter-

terminos imperiosos, y lesivos con que se formaban los proyectos en Viena, las pretestadas distancias, y la methodica lentitud de aquel ministerio, han arrastrado la mas solicita aplicacion à que tan solamente se huviesse podido por los Ministros Britanicos formar un proyecto en 21. de Julio de 1733. que aprobado por el Embaxador de su Magestad Catholica, recusò el admitirlo el de el Emperador sin nuevas ordenes de su Soberano. Condescendiò el Ministro de su Magestad con repetidas protestas de no querer incurrir en nuevas capciosas dilaciones, que hiciessen maliciosamente perder la oportunidad de la Campaña. En esta inteligencia se despachò à ambas Cortes el proyectado ajuste; y al passo que por su Magestad Catholica fue promptamente vuelto con su Real aprobacion, se difiriò por largo espacio la respuesta de Viena, atribuyendose à la contrariedad de los vientos, ò à la feria especulacion de los Ministros de Viena, la dilacion, que à todos visos maliciosamente se procuraba.

Finalmente, quando se esperaba una condescendencia tan deseada, y solicitada por el Rey Britanico de la Corte de Viena, y declarada yà la de su Mag. Catholica al Proyecto propuesto por su Mag. Britanica, llega con Extraordinario un Contra-Proyecto, ò Declaracion, igualmente ilusorio, è injurioso à quantos antes avia expedido la altivèz de aquella Corte; de forma, que sorprehendido, è irritado de vn tan extravagente injurioso proceder el Ministro delReyCatholico, se viò precisado à declarar, quebrantada enteramente toda negociacion. Conociò elRey Britanico quan fundada era la quexa de este Ministro, i qual debia ser el justo enojo de su Mag. Catholica. Y no obstante estàr yà fatigada la eficacia de los oficios del Rey Britanico à la Corte de Viena, quiso la zelosa solicitud de sus Ministros esforzar un nuevo consentimiento del Rey Catholico para una dilacion de treinta dias mas. Pero la prudente reflexion de todo lo ocurrido, hizo prevèr à suMag. Catholica las perjudiciales consequencias de su condescendencia, y los inde-

de-

decorosos efectos de su ulterior tolerancia, à la vista de tan acumulados desprecios, hechos al mismo tiempo à Principes de la Casa de Borbòn, y conocer indispensable la correspondiente resolucion de inmediatamente juntar sus Tropas con las del Rey Christianissimo, para hacer la guerra al Emperador, y en esta forma vindicar los comunes agravios, y restablecer el respeto de dos Monarquias, que la intolerable ambicion del Emperador ha lastimado con tanto excesso.

No cree su Mag. Catholica, que despues de tan estudiadas entretenidas, de tan visibles engañosos insultos de la Corte de Viena; y de tan repetidas Condescendencias de la de España, pueda dexar de aprobar el Rey Britanico su determinacion, al passo que comprehenderà ofendida su mediacion, y menospreciada la soberania de Principes, que no reconocen superioridad; antes bien se persuade, que quedarà agradecido del reconocimiento de su Mag. Catholica à su loable intencion; y que procurarà fomentar mas que nunca una inalterable buena correspondencia, para

ra que prosigan à experimentar las dos Naciones las mas beneficiosas resultas de un continuado fiel Comercio, y logren la satisfaccion, que afianza la apreciable amistad de los dos Monarcas.

